



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNO -
COPEX - 1 - 9

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la obligación del pago de las importaciones generales a 180 días como mínimo establecida por Circular COPEX - 1 - 3, punto 2 (Comunicación "A" 39 del 22.6.81), para llevar a su conocimiento que, a partir de la fecha, se ha resuelto excluir de la citada obligación a las importaciones que se efectúen con imputación a Acuerdos Interempresarios de Intercambio sobre productos del sector automotor aprobados por el Ministerio de Industria y Minería de acuerdo con lo establecido por decreto N° 203/79, las que, consecuentemente, podrán abonarse total o parcialmente contra documentación de embarque o con financiación a plazos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General